CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR Y CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

Entre los suscritos a saber: Por una parte **FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.185.495 expedida en Valledupar, Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar, posesionado mediante Acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, protocolizada ante la Notaria Única de La Gloria - Cesar, en representación del Municipio de La Gloria – Cesar, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR**, identificado con NIT No. 800.096.599-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE**; y por la otra **MARIANGEL BARROS FORERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.119.837.486 de Urumita, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 800215578-0, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CENTRO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Constitución Nacional establece en su artículo 44 "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". 2) Que EL MUNICIPIO es una entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asigne la Constitución Política según los artículos 287 y 311entre otros. 3) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente convenio. 4) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo establece el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 5) Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 107, preceptúa que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios a su cargo a través de convenios interadministrativos, pudiendo suscribirse convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, determinando en ellos los compromisos y obligaciones de las partes para la garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión. 6) Que por mandato de la Ley 1098 de noviembre de 2006 "por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente, la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. 7) Que según suscripción ACTA DE COMPROMISO DE MANDATARIOS MUNICIPALES PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES suscrita con la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y el Bienestar Familiar el día 29 de noviembre de 2016, para la Garantía de los Derechos y el restablecimiento de los Derechos y medidas restaurativas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento de la ley 1098 de 2006 y el Sistema de Responsabilidad Penal en el Departamento del Cesar. 8) Que el MUNICIPIO de La Gloria - Cesar y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR se proponen realizar un convenio interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos para coadyuvar al sostenimiento y fortalecer los procesos que adelanta el Centro de Formación Juvenil del Cesar con los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar. 9) Que de acuerdo con lo

anteriormente enunciado y conforme a la Ley es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR, VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE** El Centro de Formación Juvenil del Cesar se obliga a: **2.1.** Ejecutar el objeto del contrato. **2.2.** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **2.3.** Apoyo para el pago del talento humano del centro de formación juvenil del cesar. **2.4** Realizar los mantenimiento, mejoramiento, dotación y adecuación de la planta física del centro de formación juvenil del cesar. **2.5** Fortalecimiento de intervenciones para la resocialización y abordaje de la farmacodependencia e insumos (curso de formación para el trabajo y de manejo y uso del tiempo libre). **2.6** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos. **2.7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE,** de los cuales el Municipio de La Gloria aportará el ciento por ciento (100%) y que se encuentran soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 26-01111 del 11 de junio de 2026 expedido por la Sub Secretaria de Presupuesto del Municipio de LA Gloria – Cesar. **CLAUSULA CUARTA -. FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagara el valor de su aporte a partir del acta de inicio de la siguiente manera: dos actas parciales mensuales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y la radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **CLAUSULA QUINTA PLAZO. -** Este convenio tendrá una duración de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CENTRO, serán dirimidas por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de La Gloria. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CENTRO: 1)** Cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **2)** Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3)** Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Entidad y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **4)** Presentar un informe de las actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. **5)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Entidad Estatal y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **6)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. **7)** Aceptar la supervisión por parte del Municipio, cumpliendo con las instrucciones impartidas por ella. **8)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de ley 1150 de 2007, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **B) DEL MUNICIPIO: 1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio en la forma pactada. **2.)** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVENIO deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, previo informe por escrito y motivado del supervisor; 3) Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de orden público que impidan desarrollar el Proyecto, objeto del Convenio, en debida y legal forma. 4) Por vencimiento del plazo pactado. **CLÁUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CENTRO, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar el presente CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACION DEL CONVENIO:** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otro si al convenio original en los términos de ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la existencia del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISION:** El presente

Convenio tendrá como Supervisor a la Secretaría de Gobierno del Municipio**.** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESION DEL CONVENIO:** El presente Convenio no podrá cederse ni en todo ni en parte. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTIAS:** Atendiendo la naturaleza de objeto del convenio, las actividades a desarrollar, así como la forma en que el MUNICIPIO realizará su aporte, la entidad no ha exigido garantías al CENTRO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CENTRO mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DE EL CONVENIO:** Hacen parte integrante del CONVENIO los siguientes documentos: a) EL Acuerdo del Concejo Municipal que faculta la firma de convenios al señor Alcalde. B) El estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por la Oficina Gestora. C). Los demás documentos y actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio**.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio, el Municipio de La Gloria, efectuará la publicación. En constancia se firma en el Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar, a diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. No. 1.119.837.486 de Urumita
Rep. Legal **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**

Proyectó: Merling Juni Garcia Botello – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Asesor Juríco